Núm. 1654
Fecha 3 de abril de 1973 - 11:45 A.M.
Aprobado Víctor M. Pons, Jr.
Secretario de Estado
Por: Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE SERVICIOS AL CONSUMIDOR
Apartado 13934
Santurce, Puerto Rico 00908

~~REGLAMENTO~~ DE PRECIOS NUM. 22
(Enmienda Núm. 1)

ASUNTO: Control de Precios a todos los niveles de distribución de la Manteca de Cerdo.

Cambios en el precio de la manteca de cerdo a nivel del distribuidor primario han traído como consecuencia una distorsión en los precios máximos a los demás niveles de distribución.

En consideración a lo anterior y de acuerdo a los poderes que le confiere la Ley 228 del 12 de mayo de 1942 y la Ley 148 del 27 de junio de 1968, el Director de la Administración de Servicios al Consumidor, enmienda las secciones 1, 2 y 3 del Reglamento de Precios Núm. 22 para que lean como sigue:

Sección 1: Propósitos de este Reglamento:

Este Reglamento establece precios máximos para la manteca de cerdo a todos los niveles de distribución en Puerto Rico. Los precios máximos podrán reajustarse mediante una Orden del Director.

Precios más bajos que los máximos establecidos podrán ser ofrecidos, cobrados o pagados.

Sección 2: Precios Máximos en Ventas al Mayorista y al Detallista:

	Ventas del Distribuidor Primario al Mayorista: (Por Quintal)	Ventas del Mayorista al Detallista (Por Quintal)
Paquete de 1 libra	$19.80	$21.30
Latas de 3 libras	22.15	23.48
Latas de 37 libras	18.80	19.95

Sección 3: Precios Máximos en Ventas al Consumidor:

Paquetes de 1 libra	24¢ paquete
Latas de 3 libras	77¢ lata
Latas de 37 libras	24¢ libra

Vigencia:

Esta Enmienda entrará en vigor el en virtud de la Orden Ejecutiva del Gobernador, que la exime de los requisitos de publicación en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los efectos de su vigencia. El original y dos copias de esta Enmienda, en su versión en español y en inglés han sido radicadas en la Oficina del Secretario de Estado según lo dispuesto por la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada hoy 26 de marzo de 1973

Radicada 3 de abril de 1973

Efectiva 3 de abril de 1973

Federico Hernández Denton
Director